SENTENCIA

El Juzgado municipal de esta ciudad en el juicio de faltas instado por el Rdo. D. Juan Comella, contra D. N. N. con fecha 21 de Febrero de 1893 ha proferido sentencia cuyos resultandos, considerandos y fallo son como sigue:

Resultando: que sobre las cuatro y tres cuartos de la tarde del día treinta de Enero último y con ocasión de volver el referido Reverendo D. Juan Comella como vicario de la Parroquial del Carmen de esta ciudad junto con otros Sacerdotes de cantar los responsos en la casa del difunto Padre D. Ramón Genís, Religioso Mercenario, llevando la cruz alta, y vistiendo dicho Reverendo Comella y demás Sacerdotes los hábitos de coro, como se acostumbra en estas ceremonias, al pasar.... N. N.... faltó al respeto no queriéndose quitar la gorra apesar de haberlo amonestado por tres veces el repetido Reverendo Comella, sin haber podido conseguir que lo verificára y contestado con la mayor descortesía dicho N. N. que no se la quería quitar, y que se la quitára el mencionado Reverendo Comella y demás Sacerdotes que le acompañaban, ofendiendo con este proceder los sentimientos religiosos de los concurrentes y produciendo el correspondiente escándolo en el vecindario.

Resultando: que tres testigos adveran unánimes la certeza del hecho que se acaba de explicar.

Resultando: que el denunciado por toda exculpación ha manifestado que se quitó la gorra al pasar la cruz y se negó á quitársela cuando pasaban los Sacerdotes, diciendo á estos que si querían que les saludára, era necesario que lo verificáran ellos primero, sin que sobre esta exculpación haya ministrado prueba alguna.

Resultando: que en el presente juicio se han observado las formalidades y trámites prescritos en el título primero del libro cuarto de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Considerando: que cometen la falta definida en el número primero del artículo quinientos ochenta y seis del Código penal los que ofenden los sentimientos religiosos de los concurrentes al acto de un culto si el hecho no reviste mayor gravedad, según las prescripciones de la sección tercera título segundo libro segundo del mismo Código.

Considerando: que debe estimarse ofensivo á los sentimientos de los que profesan la Religión Católica (como sin duda la profesan todos los habitantes de esta ciudad) es hecho irreverente de permanecer el denunciado N. N. con la cabeza cubierta al pasar el clero de la parroquia del Carmen con hábitos de coro y llevando cruz alta, viniendo en procesión de cantar un responso ante un cadáver de un Religioso y negándose á descubrirse apesar de haber sido amonestado á ello y contestado con palabras descorteses de que primero se descubrieran los Sacerdotes.

Considerando: por consiguiente que procede aplicar á dicho N. N. la pena señalada por el citado artículo quinientos ochenta y seis del Código penal.

Considerando: que no medían en el hecho circunstancias atenuantes ni de agravación.

Considerando: que el denunciado en conformidad á lo prescrito en el artículo nueve cientos sesenta y cinco de la ley Enjuiciamiento Criminal fué citado para que acudiera al juicio con las pruebas que tuviere, y por consiguiente no habiendo acudido con testigos de descargo, ni haber indicado siquiera sus nombres no podía dicho denunciado que se examináran testigos conforme indicó al exponer lo que tuvo por conveniente al final de la comparecencia.

Visto el dictámen del Señor Fiscal Municipal, así como los artículos primero, quinientos ochenta y seis número primero del Código Penal y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos setenta y nueve, de tres de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco y diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Fallo: Que debo condenar y condeno á don N. N. como autor de la falta prevista en el número primero del citado artículo quinientos ochenta y seis del Código Penal, á la pena de dos días de arresto y diez pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y además á la costa y gastos del Juicio.

BIBLIOTECA PUBLICA OLOT

REMITIDO

CARTA DE GRATITUD (1)

Al Sr. Jefe de la Estación de Centellas.

Taradell 11 de Febrero de 1893.

Muy atento y simpático Sr.: Faltaría sin duda á un rigoroso deber de cortesía, si no me apresurara á manifestarle en nombre propio y en el de varios otros viajeros, el sincero agradecimiento que debemos guardarle por las atenciones de que por parte de V. fuimos objeto el día 2 del corriente cuando venimos á pedirle billete para subir al tren ascendente de la tarde. Pues, si señor, puede estar completamente convencido de que jamás olvidaremos aquellos distinguidos modales, aquella delicadeza suma que usó V. para indicarnos que no quería que montáramos, pues hubiera tenido que añadir vehículos al tren y no estaba la Magdalena para tafetanes, prefiriendo por lo tanto á darnos de palabra tan caprichosa noticia, retirarse comodamente á su estufa y cerrar su taquilla 12 minutos antes de ponerse el tren en marcha, para no tener que oir los repetidos llamamientos y tristes lamentaciones de algunos viajeros, pues naturalmente hubieran desgarrado su sensible y compasivo corazón, por más que se captaba el justo correctivo que por tal hecho sus superiores debieran imponerle y los viajeros pudieran exigirle. Se repite pues su reconocimiento por los esmerados é inmerecidas servicios que nos prestó en un día tan atribulado para V., su atento y entusiasta admirador

C. B.

(1) Con motivo del mucho original de estos días no la hemos podido publicar antes.

VICH. Tipografía Vicense: Rambla del Carmen, 7

RECLAMOS Y ANUNCIOS

Para los suscritores: Primera página, una línea, 15 cénts.; última página, una línea, 5.
Para los no suscritores: Primera página, una línea, 20 céntimos; última página, una línea, 10 céntimos.
Comunicados á precios convencionales.

SECCION DE ANUNCIOS

ESQUELAS MORTUORIAS

Para los suscritores: Un cuarto de página, 5 pesetas; un tercio de idem, 8 pesetas; media página, 10 pesetas.
Para los no suscritores: Uncuarto de página, 8 pesetas; un tercio de idem, 10 pesetas, media página, 15 pesetas.

Hombres y adultos con mis bragueros especiales obtienen curacion si lo usan á tiempo

Especialidad en Bragueros para niños, de goma y muelle suave
Curacion segura

HERNIAS (Trencats)

ALIVIO, DETENCION Y CURACION

Gran depósito de aparatos ortopédicos en la Herboristería de Grivé, Pescadería, 4, Vich

Bragueros de gamuza badana y tafilete.
Bragueros anatómicos especiales.
Bragueros de resorte ó cremallera.
Bragueros damasquiñados.
Bragueros con articulacion al centro de la pala facilitando la presion á voluntad.
Bragueros articulados reguladores inflexibles, con los que se ejerce la presion á voluntad y directa sobre la parte afectada.
Bragueros de goma para criaturas.
Bragueros umbilicales de goma y sin ella.
Fajas ventrales para señora.
Suspensorios, Biberones, Sacaleches, Brazaletes, Cuenta gotas, Geringas gran surtido, Hilas, Medias goma.—Orinales portátiles goma, Pezoneras todas formas.—Pinceles para garganta, Pesarios, Pezones, Pulverizadores, Delantales impermeables, Sondas, Dedales goma, etc., etc.
Se construyen bragueros á medida y cualquier forma que se nos pida, con gran actividad y economía en los precios.

Bragueros y objetos de goma elástica para Cirugía é Higiene garantidos

Consultas: En la Herboristeria de Grivé, plaza de la Pescadería, núm. 4.—VICH

NOVENA
DE
PIADOSOS EJERCICIOS
Y DEVOTAS CONSIDERACIONES
sobre el Patrocinio especial del Patriarca San José para la hora de la muerte, por
D. Jaime Manseu, Pbro.

Se halla de venta en la *Librería y Tipografía Vicense*, Rambla del Carmen, 7, al precio de **30** céntimos.

COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA

arreglado á la vista de la colección de láminas publicadas por D. MANUEL ROSADO (Madrid), *compuesto y publicado por*

DON PABLO PUIGDECANET, PBRO.

y profesor de la Escuela pública de niños de San Quirico de Besora

Se vende á DOS REALES encuadernado en cartoné, en la Librería y Tipografía Vicense, Rambla del Carmen, 7, Vich.
Se hará rebaja en el precio tomando varios ejemplares.